



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **31 MAR. 2017**

G.A

**00000353**

Señor(a)  
**ALEJANDRO PEREZ CADAVID**  
Representante Legal  
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.  
Parque Industrial PIMSA Manzana 5 Bodega 8  
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. **00000353**

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DIRECCION (C)

*Jacok*  
Exp:0827-649  
Elaboró: Meriêsa Garcia. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



31/03/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 00000353 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 619 de 1997, Resolución N°601 del 2006, Resolución N°909 del 2008, Resolución 1541 de 2013, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, y con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-6, profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica, emitiendo el Informe Técnico N°001665 del 26 de diciembre de 2016, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva que incluyen procesos de: recepción e identificación de cilindros, diagnóstico, desensamble, ensamble y prueba de partes, maquinado, rectificado, soldadura, mantenimiento, aislamiento, descromado, cromado y pulimiento. Actividad económica principal identificada con el código CIIU 2899 (Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE) correspondiente a la Fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, comercialización de aceros cromados, camisas horneadas, sellos y en general todos los repuestos para cilindros hidráulicos y neumáticos, de igual forma se realizan procesos industriales propios del sector metalmecánico, tales como endurecimiento de materiales, temple por inducción, y cromo duro.

**2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos la cual se encuentra limpia, ordenada, ventilada y posee un sistema de contención de derrames para líquidos.

Se evidencian las actas de disposición final de residuos peligrosos con un gestor autorizado. Los residuos dispuestos fueron; estopas, lodos galvánicos, desechos contaminados de cromo. (Registro fotográfico Informe Técnico N° 1665 de 2016, Foto 1. Almacenamiento de recipientes vacíos de ácido crómico. Foto 2. Almacenamiento de residuos peligrosos. Sistema de contención de derrames. Foto 3. Vista general del área de almacenamiento de residuos peligrosos)

**3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.:**

\*Auto No. 0199 del 13/Mar/2013 hace unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.

1.- En un término de quince (15) días deberá realizar la solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental sector manufacturero de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1023 de 28 de Mayo de 2010. <b>SI CUMPLIÓ</b>
--

<b>OBSERVACIONES:</b> la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S realiza la solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental – RUA para el sector manufacturero mediante Radicado No. 002065 del 15/Mar/2013
---

2.- En un término de quince (15) días deberá radicar ante la Corporación los registros de residuos peligrosos generados mensualmente, informando la empresa contratada para la gestión de dichos
--

Japax

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO No. 00000353 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”**

residuos y anexando el contrato suscrito con los certificados de recolección y disposición final de estos. <b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S cumple mediante Radicado No. 002924 del 12/Abr/2013.
<b>3.-</b> En un término de quince (15) días deberá enviar la descripción detallada del sitio o área acondicionada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos. <b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S cumple mediante Radicado No. 002924 del 12/Abr/2013 aunque el área para almacenamiento de residuos peligrosos es provisional y la zona permanente empezó a operar a partir del mes de Julio de 2014.
<b>4.-</b> En un término de treinta (30) días deberá allegar la información detallada del proceso de Sand Blasting que se realizará en la planta. <b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S cumple mediante Radicado No. 007470 del 29/Ago/2013. El proceso Sand Blasting no entró en operación.
<b>5.-</b> En un término de treinta (30) días deberá presentar la información detallada del sistema de tratamiento de aguas residuales. <b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S cumple mediante Radicado No. 007470 del 29/Ago/2013. La empresa aún no ha realizado vertimiento no doméstico y por ende no ha utilizado la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

**\*Auto No. 001234 del 27 de Diciembre de 2013** hace unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.

<b>1.-</b> En un término de diez (10) días, remitir certificación del proveedor donde conste que los equipos fueron fabricados libres de PCB's según lo contemplado en el artículo 5. De la Resolución 222 de 2011. <b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa envía certificados de libre de PCB's mediante radicado No. 2571 del 26 de Marzo de 2014.
<b>2.-</b> En un plazo máximo de treinta (30) días debe construir y presentar ante la Corporación el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas. <b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa mediante Radicados No. Radicado No. 8478 del 14 de septiembre de 2015, No. 010877 del 23 de Noviembre de 2015 y No. 001562 del 26 de Febrero de 2016, envía a la C.R.A el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas y sus respectivos complementos.

**4.- CONCLUSIONES:**

De la revisión del expediente y la realización de la visita técnica a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S, se concluye:

La empresa en referencia tiene un Plan de Contingencia para Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias nocivas que cumple con lo estipulado en los términos de referencia adoptados por la CRA mediante Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 y aprobado por la C.R.A., con la Resolución No. 000540 del 19 de agosto de 2016.

La empresa adecuó un área para el almacenamiento de residuos peligrosos la cual se encuentra limpia, ordenada, ventilada y posee un sistema de contención de derrames para líquidos.

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Técnico N°1665 de 2016, se hace necesario requerir a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., para que siga cumpliendo con

*habat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLATICO C.R.A.

AUTO No. 00000353 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S."**

las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No. 000540 del 19 de agosto de 2016, la cual aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: *"Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación"*.

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT, establece *"Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente..."*

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT, determina *"Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente..."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** REQUERIR a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-6, representada legalmente por el señor Alejandro Pérez Cadavid o quien haga sus veces al momento de la notificación, siga cumpliendo con las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No. 000540 del 19 de agosto de 2016, la cual aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°001665 del 26 de Diciembre de 2016, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho de visitar la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-6, donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al

lapack

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLATICO C.R.A.

AUTO No. 00000353 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S."

interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

31 MAR. 2017

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DIRECCION (C)**

EXP: 0827-649  
I.T:1665 26/12/16

Elaboró: M.Garcia.Contratista/ Odair Mejia. Supervisor  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental

*back*